RESOLUCIÓN N° 480
10 de junio de 2025

Por la cual se actualiza la Tabla de Salarios Básicos para el año 2025.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS ESTABLECIDAS EN LOS DECRETOS 611 y 618 DE 2025 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualícese el valor del punto para los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, de conformidad con lo señalado por el Gobierno Nacional en el artículo segundo del Decreto 618 del 3 de junio de 2025 "*Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.*" en veintidós mil trescientos cincuenta y ocho pesos ($22.358) moneda corriente.

PARÁGRAFO: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual en tiempo completo, cuando ésta no sea superior a dos millones setecientos treinta mil setecientos sesenta y siete pesos ($2.730.767) moneda corriente. Para los demás empleados públicos docentes, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración mensual del tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la Tabla de Salarios Básicos señalada en la Resolución N° 2333 de diciembre 26 de 2001, para los cargos contemplados en la Planta Global del Personal de la Universidad de Pamplona según grado y nivel, de conformidad con lo señalado por el Gobierno Nacional en el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto 618 del 3 de junio de 2025 "*Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.*" así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR			EJECUTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
		SALARIO	CATEG	SALARIO				
1	$ 4.529.259	$ 4.424.048	1	$ 4.424.048	$ 2.799.202	$ 2.222.655	$ -	$ -
0	$ -	$ -	2	$ 4.145.512	$ -	$ -	$ -	$ -
0	$ -	$ -	3	$ 3.866.981	$ -	$ -	$ -	$ -
0	$ -	$ -	4	$ 3.588.448	$ -	$ -	$ -	$ -
2	$ 5.053.917	$ 4.789.541	-	$ -	$ 2.984.853	$ 2.360.307	$ 1.423.500	$ -
3	$ 5.349.779	$ 5.211.493	-	$ -	$ 3.105.710	$ 2.549.260	$ 1.473.726	$ -
4	$ 5.645.879	$ 5.875.745	-	$ -	$ 3.355.677	$ 2.770.387	$ 1.561.523	$ -
5	$ 5.793.399	$ 6.030.639	-	$ -	$ 3.528.572	$ 2.984.853	$ 1.661.145	$ 1.423.500
6	$ 6.030.639	$ 6.738.808	-	$ -	$ 3.734.133	$ 3.105.710	$ 1.980.082	$ 1.423.500
7	$ 6.267.748	$ 7.532.311	-	$ -	$ 3.996.988	$ 3.270.572	$ 2.092.183	$ 1.473.726
8	$ 6.464.525	$ 8.222.234	-	$ -	$ 4.134.336	$ 3.433.190	$ 2.173.985	$ 1.561.523
9	$ 6.711.248	$ 8.694.951	-	$ -	$ 4.318.724	$ 3.523.298	$ 2.360.307	$ 1.661.145
10	$ 7.193.069	$ 9.059.099	-	$ -	$ 4.538.760	$ 3.731.314	$ 2.518.981	$ 1.808.240
11	$ 7.307.458	$ 9.529.134	-	$ -	$ 4.787.167	$ 3.914.612	$ 2.610.580	$ 1.951.783
12	$ 7.532.311	$ 10.018.230	-	$ -	$ 4.985.892	$ 4.073.036	$ 2.770.387	$ 2.078.050
13	$ 7.838.471	$ 10.992.580	-	$ -	$ 5.102.275	$ 4.219.237	$ 2.855.051	$ 2.173.985
14	$ 8.269.545	$ 11.599.982	-	$ -	$ 5.312.675	$ 4.401.477	$ 2.984.853	$ 2.222.655

15	$ 8.449.692	$ 11.854.669	-	$ -	$ 5.481.191	$ 4.674.568	$ 3.105.710	$ 2.260.689
16	$ 8.596.847	$ 13.154.849	-	$ -	$ 5.520.164	$ 5.043.013	$ 3.485.191	$ 2.360.307
17	$ 8.749.381	$ 14.519.934	-	$ -	$ 5.828.337	$ 5.517.813	$ 3.696.573	$ 2.410.377
18	$ 9.851.265	$ 15.795.613	-	$ -	$ 6.030.639	$ 5.945.181	$ 4.087.824	$ 2.518.981
19	$ 10.611.432	$ -	-	$ -	$ 6.267.748	$ 6.265.055	$ 4.374.713	$ 2.571.980
20	$ 11.689.227	$ -	-	$ -	$ 6.467.654	$ 6.654.433	$ 4.671.544	$ 2.621.332
21	$ 11.864.249	$ -	-	$ -	$ 6.608.133	$ 7.149.867	$ -	$ 2.731.398
22	$ 13.236.446	$ -	-	$ -	$ 7.021.411	$ 7.668.410	$ -	$ 2.799.202
23	$ 14.549.453	$ -	-	$ -	$ 7.631.819	$ 8.266.855	$ -	$ 3.104.831
24	$ 15.710.398	$ -	-	$ -	$ 8.147.428	$ 8.869.558	$ -	$ 3.360.599
25	$ 16.952.471	$ -	-	$ -	$ 8.700.945	$ 9.558.916	$ -	$ 3.730.249
26	$ -	$ -	-	$ -	$ 9.379.056	$ -	$ -	$ 4.043.407
27	$ -	$ -	-	$ -	$ 10.101.231	$ -	$ -	$ -
28	$ -	$ -	-	$ -	$ 10.893.631	$ -	$ -	$ -

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el párrafo primero del artículo quinto del Decreto 618 del 3 de junio de 2025 "*Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales*" que reza: "*...El régimen de prestaciones sociales será el aplicable a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.*" La bonificación por servicios de los empleados públicos administrativo se liquidará en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 611 de 3 de junio de 2025, así:

> "***Artículo 10. Bonificación por servicios prestados.*** *La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y seis pesos ($2.774.076) moneda corriente.*
>
> *Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.*"

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 618 del 3 de junio de 2025 "*Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales*".

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución 248 del 15 de marzo de 2025 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a 10 de junio de 2025.

HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Rector (e)

Revisó y Vto Bno: José Vicente Carvajal Sandoval. Jefe oficina de Asesoría Jurídica.
Revisó y Vto Bno: René Vargas Ortegón. Vicerrector (e) Administrativo y Financiero
Revisó y Vto Bno: [illegible] Ramírez, jefe oficina de Gestión del Talento Humano
Elaboró: Paula Andrea Peña. Profesional Universitario.